



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No. 028 DE 2024
(ABRIL 09 DE 2024)**

“POR LA CUAL SE CUMPLE UN FALLO JUDICIAL, SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN No.013 DEL 1 DE FEBRERO DE 2024, SE FIJA UN CRONOGRAMA Y SE TRAZAN LAS DIRECTRICES PARA LLEVAR A CABO LA ENTREVISTA EN EL CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MERITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE URIBIA LA GUAJIRA., PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2024-2028”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA, en ejercicio de sus facultades legales, constitucionales, reglamentarias y dando cumplimiento al fallo de segunda instancia proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Maicao, La Guajira dentro del radicado No. 44-430-40-89-001-2024-000030-01, y

CONSIDERANDO

Que los concejos Municipales y Distritales, de conformidad con lo señalado en el literal “C” del Artículo 2do. Del Decreto 2485 del 2014 se encuentran facultados para llevar a cabo cada una de las pruebas del concurso público y abierto de mérito para la elección de Personero Municipal.

Que el proceso del concurso Público y abierto de mérito para la elección de Personero Municipal debe ser iniciado por la mesa directiva de la corporación al final de año de su último periodo constitucional

Que el honorable Concejo municipal de Uribe vigencia 2023 expidió la resolución número 029 del 24 de noviembre de 2023 “por medio de la cual se convoca y reglamenta del concurso Público y abierto de mérito para la elección de Personero Municipal. Para el periodo 2024 -2028”.

Que el honorable Concejo municipal de Uribe, vigencia 2024, ha encontrado una serie de situaciones jurídicas alrededor del proceso de concurso público para proveer el cargo del personero municipal de Uribe, La Guajira, para el periodo institucional 2024-2028, las cuales no han permitido la culminación del referido proceso.

Que esta Mesa directiva expidió la Resolución No.013 del 1 de febrero del presente año donde declaró la nulidad de la resolución No.029 del 24 de noviembre del 2023, incluso de todo lo actuado en el proceso de selección para la elección del cargo del personero municipal por configurarse la falta de competencia por la manera irregular en la que se expidió el acto administrativo el cual no contaba con la firma de los demás miembros de la mesa directiva.

Que una vez publicada la anterior decisión surgieron reclamaciones a la misma por medio de recursos en sede administrativa y la interposición de acciones

“EN DEFENSA DE LO NUESTRO”

Dir. Diagonal 5 N.º 3 - 08 Barrio Colombia, Telefax (5)7177647

e-mail: Secretariageneralconcejouribia@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No. 028 DE 2024
(ABRIL 09 DE 2024)**

“POR LA CUAL SE CUMPLE UN FALLO JUDICIAL, SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN No.013 DEL 1 DE FEBRERO DE 2024, SE FIJA UN CRONOGRAMA Y SE TRAZAN LAS DIRECTRICES PARA LLEVAR A CABO LA ENTREVISTA EN EL CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MERITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE URIBIA LA GUAJIRA., PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2024-2028”

constitucionales por parte uno de los concursantes al mencionado proceso de elección del personero de este municipio.

Que en fecha 19 de febrero del año 2024, el Juzgado Promiscuo de Uribe, La Guajira, dentro del radicado 44-430-40-89-001-2024-000030-00, emitió fallo de primera instancia declarando improcedente la acción de tutela instaurada por uno de los concursantes por considerar que no existió violación a derechos fundamentales del accionante, ni la configuración de perjuicio irremediable.

Que en fecha 01 de abril del año 2024, el Juzgado Segundo Penal de Maicao, La Guajira, en fallo de segunda instancia dentro del radicado No. 44-430-40-89-001-2024-000030-01, resolvió revocar el fallo de primera instancia que declaró la improcedencia de la acción de tutela, y en su lugar tutelar los derechos fundamentales del accionante al debido proceso, a ser elegido, acceso al empleo público, al trabajo y principio de confianza legítima al accionante de la acción constitucional.

Que en la referida providencia la juez de segunda instancia ordenó a la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Uribe, dejar sin efectos la Resolución No.013 del 1 de febrero de 2024, y continuar con la etapa de las entrevistas que hacen parte del proceso de elección del personero Municipal de este municipio.

Que, dando cumplimiento al fallo de segunda instancia proferido por el Juzgado Penal de Maicao con radicado 44-430-40-89-001-2024-000030-01, se hace necesario acatar la orden dejando sin efectos la Resolución No.013 del 1 de febrero del 2024, y en su lugar proceder con el cronograma de entrevista y demás actuaciones conformando la lista de elegibles de los que serán llamados a cumplir con esta etapa del proceso dentro del próximo periodo de sesiones ordinarias de esta Corporación.

Que una vez retomado el asunto del concurso Público y abierto de mérito para la elección de Personero Municipal, en cumplimiento de la orden judicial expedida se hace necesario por medio del presente acto establecer los criterios mínimos y los ejes temáticos a tener en cuenta por los concursantes para llevar a cabo la entrevista en la fecha que fija el cronograma que forma parte integral de la presente resolución.

“EN DEFENSA DE LO NUESTRO”

Dir. Diagonal 5 N.º 3 - 08 Barrio Colombia, Telefax (5)7177647
e-mail: Secretariageneralconcejouribia@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No. 028 DE 2024
(ABRIL 09 DE 2024)**

“POR LA CUAL SE CUMPLE UN FALLO JUDICIAL, SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN No.013 DEL 1 DE FEBRERO DE 2024, SE FIJA UN CRONOGRAMA Y SE TRAZAN LAS DIRECTRICES PARA LLEVAR A CABO LA ENTREVISTA EN EL CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MERITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE URIBIA LA GUAJIRA., PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2024-2028”

Que así mismo se hace necesario fijar el tiempo mínimo que deben tener en cuenta los concursantes para dar respuesta a cada una de las preguntas que formulará la mesa Directiva y que previamente sean estructuradas por la plenaria de la Honorable Corporación - Concejo Municipal.

En mérito de lo expuesto esta Honorable Corporación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cumplir el fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Juzgado Segundo Penal de Maicao, La Guajira, con radicado No. 44-430-40-89-001-2024-000030-01, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTOS**, la Resolución Nro.013 del 1 de febrero del 2024, por las razones ya expuestas en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: **FIJAR** el cronograma de entrevista a los concursantes del proceso de selección del Personero Municipal de Uribe, La Guajira, el cual quedará de la siguiente manera:

CRONOGRAMA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTA ELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL DE URIBIA LA GUAJIRA PERIODO 2024-2028.

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
citación a entrevista.	09/04/2024	Página web de la alcaldía municipal de Uribe www-la-guajira.gov.co Página web de la Universidad HTTPS://uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion social/convocatoria-públicas-concursos-publico-de-meritos.
Realización de entrevista.	03/05/2024	FECHA: 03 de mayo de 2024 LUGAR: Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Uribe HORA: 2:30 P.M

“EN DEFENSA DE LO NUESTRO”

Dir. Diagonal 5 N.º 3 - 08 Barrio Colombia, Telefax (5)7177647

e-mail: Secretariageneralconcejouribia@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No. 028 DE 2024
(ABRIL 09 DE 2024)**

“POR LA CUAL SE CUMPLE UN FALLO JUDICIAL, SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN No.013 DEL 1 DE FEBRERO DE 2024, SE FIJA UN CRONOGRAMA Y SE TRAZAN LAS DIRECTRICES PARA LLEVAR A CABO LA ENTREVISTA EN EL CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MERITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE URIBIA LA GUAJIRA., PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2024-2028”

publicación de resultados de la entrevista	06/05/2024	Página web de la alcaldía municipal de Uribe, www-la-guajira.gov.co , cartelera de la corporación, correo de los aspirantes.
Reclamaciones de entrevista.	07/05/2024 al 09/05/2024	Vía electrónica al correo de la corporación concejo@uribialaguajira.gov.co o personal en la secretaria general de la corporación.
Respuesta a reclamaciones de entrevista.	10/05/2024	Al correo electrónico del aspirante.
Publicación de resultados definitivos de entrevista.	11/05/2024	Página web de la alcaldía municipal de Uribe, www-la-guajira.gov.co , cartelera de la corporación, correo de los aspirantes.
Publicación lista de elegibles.	14/05/2024	Página web de la alcaldía municipal de Uribe, www-la-guajira.gov.co , cartelera de la corporación, correo de los aspirantes.
Elección personero municipal	17/05/2024	Sesión plenaria instalaciones del concejo municipal – hora por definir.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a los concursantes y a la comunidad en general que para llevar a cabo el desarrollo de la entrevista se tendrá en cuenta los siguientes ejes temáticos en relación con el Municipio de Uribe La guajira.

1. Conocimiento del Municipio
2. Problemática Social del Municipio
3. Desnutrición y muerte de menores indígenas en el Municipio
4. Servicios Públicos
5. Atención a población vulnerable
6. Problemática de salud del Municipio.

“EN DEFENSA DE LO NUESTRO”

Dir. Diagonal 5 N.º 3 - 08 Barrio Colombia, Telefax (5)7177647

e-mail: Secretariageneralconcejouribia@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No. 028 DE 2024
(ABRIL 09 DE 2024)**

“POR LA CUAL SE CUMPLE UN FALLO JUDICIAL, SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN No.013 DEL 1 DE FEBRERO DE 2024, SE FIJA UN CRONOGRAMA Y SE TRAZAN LAS DIRECTRICES PARA LLEVAR A CABO LA ENTREVISTA EN EL CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MERITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE URIBIA LA GUAJIRA., PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2024-2028”

PARÁGRAFO PRIMERO. El tipo de pregunta que se formulará es abierto y no es sujeta a interpretación y deberá tratar la problemática o situación social del Municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los Aspirantes presentarán la entrevista de manera individual ante la plenaria del Concejo Municipal, en el lugar y fecha indicada en la presente Resolución y se informa que el orden para responder las preguntas formuladas por la Mesa Directiva será por orden alfabético en apellido previo a la formulación de la pregunta.

ARTÍCULO CUARTO: CITACIÓN

FECHA: 03 de mayo de 2024

LUGAR: Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Uribe

HORA: 2:30 P.M

ARTÍCULO QUINTO: Tiempo: el tiempo que se determina para cada aspirante en relación con cada pregunta de las cuatro que se formularán a cada uno de ellos es de cinco (5) minutos contados a partir del momento en que lo indique el presidente de La Mesa Directiva del Concejo Municipal o quien cumpla esta función.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez terminada la intervención de los candidatos, los concejales procederán a emitir su calificación en el formato previamente suministrado para calificar las respuestas de los participantes y entregarlo a la Mesa Directiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Resultados: los resultados obtenidos en la prueba de entrevista se publicarán en las condiciones y fechas establecidas en la presente resolución. Así como los temimos que allí se fijan para su impugnación.

ARTÍCULO OCTAVO: Carácter de la prueba: de conformidad con lo dispuesto por el concepto del Concejo de Estado de agosto 03 de 2015, esta prueba es de carácter subjetivo: así mismo, en concordancias con la resolución No. 029 del 24 de noviembre de 2023, emanada de la Mesa Directiva 2023 de esta corporación, esta prueba es de carácter clasificatorio.

“EN DEFENSA DE LO NUESTRO”

Dir. Diagonal 5 N.º 3 - 08 Barrio Colombia, Telefax (5)7177647

e-mail: Secretariageneralconcejouribia@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No. 028 DE 2024
(ABRIL 09 DE 2024)**

“POR LA CUAL SE CUMPLE UN FALLO JUDICIAL, SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN No.013 DEL 1 DE FEBRERO DE 2024, SE FIJA UN CRONOGRAMA Y SE TRAZAN LAS DIRECTRICES PARA LLEVAR A CABO LA ENTREVISTA EN EL CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MERITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE URIBIA LA GUAJIRA., PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2024-2028”

ARTÍCULO NOVENO: Prueba de entrevista. La entrevista tiene como propósito analizar y valorar los conocimientos, habilidades y actitudes específicas relacionadas con el cargo de Personero Municipal, y la coincidencia de los principios y valores, las habilidades frente a la misión y la visión organizacional, el compromiso institucional y laboral, trabajo en equipo, relaciones interpersonales, si es adecuado o idóneo, y si puede, sabe y quiere ocupar el empleo en atención a las condiciones socioeconómicas del Municipio.

Esta prueba tendrá un valor del diez por ciento (10%) sobre el cien por ciento (100%) del total del concurso, de conformidad con el máximo establecido en el artículo 2.2.27.2 literal c) numeral 4 del Decreto 1083 de 2015. Y se desarrollará de la siguiente forma:

I.- La Mesa Directiva de la Corporación formulará las cuatro (4) preguntas a cada uno de los aspirantes en plenaria del Concejo.

II.- Cada uno de los concejales asistentes en la entrevista tendrá en su mano un formato de calificación de entrevista, el cual contendrá el grado de satisfacción de la respuesta a las cuatro (4) preguntas.

III.- Una vez terminada la entrevista a todos los aspirantes, se les solicitará que se retiren del recinto y la Mesa Directiva ordenará a los concejales participantes de la prueba que procedan a responder encerrando con un círculo el grado de satisfacción de las respuestas dadas por los aspirantes – se calificarán uno a uno.

IV.- El grado de satisfacción de las respuestas a las preguntas formuladas a los aspirantes se clasificarán en: D (deficiente). M (malo), y R (regular), B (bueno), MB (muy bueno). – de las cuales cada concejal encerrará una sola opción, en caso de seleccionar más de una, se tomará su voto como no válido y el concejal no se tendrá en cuenta para efectos de cómputo. -

V.- Entregarán las hojas de respuestas en la Mesa Directiva y esta, traducirán las respuestas a porcentajes, se sumará y se dividirá por el número de concejales aptos y determinados con votos válidos. -

ARTÍCULO DÉCIMO: Publicación de resultados de la prueba: Surtido el trámite señalado en el presente acto, la Mesa Directiva emitirá un Acto Administrativo,

“EN DEFENSA DE LO NUESTRO”

Dir. Diagonal 5 N.º 3 - 08 Barrio Colombia, Telefax (5)7177647

e-mail: Secretariageneralconcejouribia@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No. 028 DE 2024
(ABRIL 09 DE 2024)**

“POR LA CUAL SE CUMPLE UN FALLO JUDICIAL, SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN No.013 DEL 1 DE FEBRERO DE 2024, SE FIJA UN CRONOGRAMA Y SE TRAZAN LAS DIRECTRICES PARA LLEVAR A CABO LA ENTREVISTA EN EL CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MERITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE URIBIA LA GUAJIRA., PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2024-2028”

publicando los resultados obtenidos por cada uno de los aspirantes frente a la prueba de entrevista.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Reclamaciones: Con el fin de garantizar un debido proceso o un derecho de contradicción, contra el acto administrativo que da a conocer los resultados de la prueba de entrevista, se podrán presentar reclamaciones, el plazo para realizarla es de un (01) días contado desde el día de su publicación, esta deberá hacerse ante la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Uribe La Guajira y está a su vez dentro del mismo día deberá resolver y comunicarle al aspirante los resultados definitivos confirmando o modificando los resultados iniciales.

Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede ningún recurso.

PARÁGRAFO: Toda reclamación será resuelta por el Concejo Municipal, si la reclamación es formulada fuera del término señalado, se considerará extemporánea y será rechazada de plano.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Resultados Finales de la prueba de entrevista: Las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos a esta prueba se publicarán en la página web del Municipio y en las carteleras de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NOTIFICAR, por medio de la secretaría general de la corporación, la presente decisión a los participantes del concurso en sus respectivas direcciones de correos electrónicos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Por secretaría de esta Corporación remítase copia de este acto administrativo a los Juzgados Segundo Penal de Maicao, La Guajira, y Juzgado Promiscuo de Uribe, La Guajira, dentro del radicado 44-430-40-89-001-2024-000030-00 al cual se adjuntará el informe suscrito por los miembros de la mesa directiva informando acerca del cumplimiento de la providencia judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

“EN DEFENSA DE LO NUESTRO”

Dir. Diagonal 5 N.º 3 - 08 Barrio Colombia, Telefax (5)7177647
e-mail: Secretariageneralconcejouribia@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



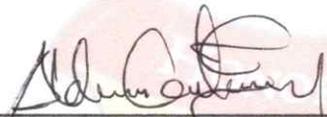
**RESOLUCIÓN No. 028 DE 2024
(ABRIL 09 DE 2024)**

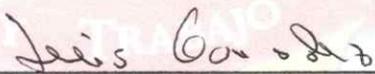
“POR LA CUAL SE CUMPLE UN FALLO JUDICIAL, SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN No.013 DEL 1 DE FEBRERO DE 2024, SE FIJA UN CRONOGRAMA Y SE TRAZAN LAS DIRECTRICES PARA LLEVAR A CABO LA ENTREVISTA EN EL CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MERITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE URIBIA LA GUAJIRA., PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2024-2028”

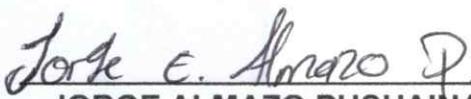
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Uribe, La Guajira, a los nueve (09) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA.


ALDRIN GUTIÉRREZ PANA.
PRESIDENTE


LUIS ALEJANDRO GONZÁLEZ.
PRIMER VICEPRESIDENTE.


JORGE ALMAZO PUSHAINA.
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

“EN DEFENSA DE LO NUESTRO”

Dir. Diagonal 5 N.º 3 - 08 Barrio Colombia, Telefax (5)7177647

e-mail: Secretariageneralconcejouribia@gmail.com